


REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA TÍTULO III, REGULADO POR EL D.S. N°255 (V. Y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIOS(AS), DEL COMITÉ DE MEJORAMIENTO REJAS Y PANDERETAS VIENTO DEL SUR, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 741 
PUERTO MONTT, 13 NOV. 2020

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en la letra d) del artículo N°38;
2. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 2017, y sus modificaciones, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2016;
3. El Ord. N°0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
4. La Resolución Exenta N°598 (V. y U.) de fecha 15.02.2019;
5. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N°2145, de fecha 16.10.2020, en orden a solicitar ampliación de plazo para la vigencia de los certificados de subsidio habitacional, Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, Ampliación de la Vivienda, Título III;
6. La Resolución N°07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
7. La facultad que me confiere el Decreto Supremo N°397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N°04, (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que por Resolución Exenta N°598 (V. y U.) de 15.02.2019, se modifica Resolución Exenta N°1253 (V. y U.) de fecha 23.02.2018, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y se aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación;



2. Que mediante Oficio N°2145 de 16.10.2020 el Director Regional del SERVIU región de Los Lagos, solicita a esta Secretaría tenga a bien otorgar ampliación de plazo para la vigencia de los certificados de subsidio habitacional, Programa de Protección al Patrimonio Familiar, D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, Ampliación de Vivienda Título III, de los integrantes del **Comité de Mejoramiento Rejas y Panderetas Viento del Sur**, de la comuna de Puerto Montt;

3. Que, de acuerdo al Ordinario N°20 de fecha 08.04.2020, del representante legal de la Inmobiliaria San Pedro E.I.R.L. dirigido a la Jefa (s) del Departamento de Operaciones Habitacionales, se ingresa solicitud de nuevo plazo de vigencia de certificados de subsidios habitacionales proyecto PPPF del Comité de Mejoramiento Rejas y Panderetas Viento de Sur, de la comuna de Puerto Montt. En dicho Ordinario, se solicita un nuevo plazo de 180 días corridos, de acuerdo con lo dispuesto en la letra d) del artículo N°38 del D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, aduciendo que las obras poseen más de un 50% de avance físico y el contratista continúa ejecutando las ampliaciones;

4. Que, en efecto, lo anterior resulta concordante con lo expuesto en el "Informe de Avance de Obra PPPF Proyecto Comité de Mejoramiento de Rejas y Panderetas Viento del Sur", de fecha 30.09.2020, suscrito por la Contraparte Técnica Supervisor SERVIU, en el que informa que la obra se encuentra con un **61% de avance** ejecutado por parte de la constructora Construcciones y Servicios Christian Rock Leiva Martínez E.I.R.L.;

5. A mayor abundamiento, el profesional analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, a través del Memorandum N°321, de fecha 26.10.2020 recomienda favorablemente la autorización de la primera solicitud de aumento de plazo de vigencia del subsidio por 180 días, atendidas las circunstancias descritas por el solicitante;

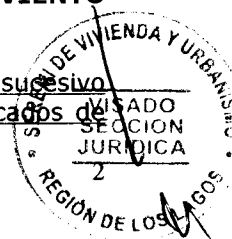
6. Que, en este sentido, se debe tener presente lo dispuesto en el artículo N°38 letra a) del D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, que delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales para otorgar plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, hasta por 180 días corridos. En efecto, dicho articulado es del siguiente tenor: "**Artículo 38.- Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias: d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU**";

7. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, esta Secretaría Regional Ministerial concluye que, existiendo la facultad delegada que permite solucionar precisamente situaciones como la referida, esto es, respecto de obras que por alguna razón no han podido concluirse durante la vigencia de los certificados de subsidio, y en el entendido que la normativa expresamente faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales otorgar plazo adicional, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas, y existiendo asimismo disponibilidad presupuestaria, verificando cabalmente el control de esa ejecución, y, en definitiva, tiene fundamentos tales que permiten justificar la solicitud de esa Dirección Regional, pues se trata de una solución real de concretar este proyecto, y de lo contrario sería lesivo tanto para el Ministerio como para los particulares involucrados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA TÍTULO III, REGULADO POR EL D.S. N°255 (V. Y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIOS(AS), DEL COMITÉ DE MEJORAMIENTO REJAS Y PANDERETAS VIENTO DEL SUR, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras sean terminadas dentro de los plazos establecidos en los respectivos certificados de



subsidio o estas peticiones sean solicitados antes de su vencimiento, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE


JORGE ANDRÉS GUEVARA STERHENS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento


MARCELO GONZALEZ GACCIUA.
MINISTRO DE REPARTO DE CUERPO MONTE

JGS/EBA/TNB/ihb

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos

